

" 50% restante a la entrega del proyecto de investigación, con cargo al Intervención de la Ciudad en fecha 30 de mayo de 2013, obrante en el expediente.

5. En caso de insuficiencia de proyectos susceptibles de ser subvencionados en cada modalidad, el importe sobrante podrá incrementar el inicialmente adjudicado a la otra modalidad de participación.

6. En ambas modalidades de participación se observarán las siguientes reglas:

a) Los trabajos de investigación a realizar deberán finalizarse en el plazo máximo de un año desde la publicación de resolución definitiva de la convocatoria.

b) Una vez concluido el trabajo de investigación, su resultado será entregado al Instituto de las Culturas, firmado por el autor o director de la investigación, acompañando una copia del mismo en formato digital.

c) De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas se conceden en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibirlos, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado.

d) Además del resto de supuestos previstos en la legislación sobre subvenciones, el incumplimiento de lo establecido en el apartado b) anterior será causa de reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca.

7. El plazo de presentación de solicitudes extenderá desde la publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria, hasta el día 2 de septiembre de 2013, inclusive.

8. Las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla, registros de las Oficinas de Proximidad y de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, sin perjuicio de la posible presentación conforme a lo previsto en el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de Noviembre, que modifica la anterior.

9. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial disponible en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana / Instituto de las Culturas) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o Tarjeta de residencia del solicitante individual o de quien dirija una investigación propuesta por una entidad o asociación.

2. Currículum vitae, debidamente documentado, del solicitante individual o de quien dirija una investigación propuesta por una entidad o asociación. En dicho currículum vitae se incluirán Datos personales; Formación académica con las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios; Actividades relacionadas con la investigación; Publicaciones; Formación complementaria.

3. Acreditación de la situación de desempleo, en su caso.

4. Memoria de la investigación que se va a realizar, en las que consten los siguientes apartados:

a. Objeto de estudio.

b. Estado de la cuestión.

c. Metodología.

d. Descripción minuciosamente detallada del trabajo de campo o de archivo a realizar.

e. Cronograma de la investigación en el que se detalle y trabajo de campo u archivo.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará, además, copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente.

10. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación %
Originalidad de la investigación	15
Aportación de datos e información inédita por medio de trabajo de campo u archivo	15
Aportación de la investigación a la actual reflexión sobre la ciudadanía melillense.	15
Idoneidad de la metodología	15
Potencialidad de la publicación del trabajo	15
Publicación y traducción de textos relacionados con la interculturalidad	15
Currículum Vitae de los solicitantes	10